

Dec. No. 249-07 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos dentro del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, para ser destinadas a la construcción de una plaza deportiva, recreativa y cultural, y modifica el Art. 1 del Decreto No. 788-04 del 9 de agosto de 2004.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 249-07

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones sobre procedimiento de expropiación;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1: Se modifica el Artículo 1, del Decreto No.788-04, del 9 de agosto de 2004, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“Artículo 1. Se declaran de utilidad pública e interés social, para ser destinados a la construcción de una plaza deportiva, recreativa y cultural, la adquisición por el Estado dominicano, de los siguientes inmuebles:

- a) Una porción de terreno de 314.80 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-1, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- b). Una porción de terreno de 258.82 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-2, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- c) Una porción de terreno de 257.52 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-3, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- d) Una porción de terreno de 257.41 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-4, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- e) Una porción de terreno de 257.29 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-5, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- f) Una porción de terreno de 257.18 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-6, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.

- g) Una porción de terreno de 257.07 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-7, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- h) Una porción de terreno de 256.95 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-8, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- i) Una porción de terreno de 256.84 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-9, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- j) Una porción de terreno de 256.72 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-10, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- k) Una porción de terreno de 256.61 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-11, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- l) Una porción de terreno de 256.49 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-12, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- m) Una porción de terreno de 406.19 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-13, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- n) Una porción de terreno de 341.60 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-14, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- ñ) Una porción de terreno de 255.67 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-15, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- o) Una porción de terreno de 255.89 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-16, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional;
- p) Una porción de terreno de 256.12 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-17, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- q) Una porción de terreno de 256.35 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-18, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- r) Una porción de terreno de 256.58 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-19, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- s) Una porción de terreno de 256.81 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-20, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.
- t) Una porción de terreno de 257.04 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-21, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.

u) Una porción de terreno de 257.26 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-22, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.

v) Una porción de terreno de 257.49 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-23, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.

w) Una porción de terreno de 257.72 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-24, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.

x) Una porción de terreno de 263.92 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-25, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.

y) Una porción de terreno de 314.89 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.218-F-1-Subd-105-Subd-26, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.”

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos de lugar y a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 250-07 que crea el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 250-07

CONSIDERANDO: Que como parte del proceso de reorganización institucional del sector transporte asumido por el presente Gobierno, es necesario orientar en esa dirección a todas las instituciones ligadas al sector transporte.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe procurar el mejoramiento continuo del servicio de transporte terrestre, a través de la creación de un Fondo que contribuya a la solución de los problemas y necesidades ocasionadas en dicho sector y facilite la modernización del mismo.